



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/002/2024, para la contratación del "Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/002/2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SEVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 04 de enero del 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/002/2024**, cuyo objeto consiste en la contratación de **"EL SERVICIO"**, con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 1º de enero del 2024 hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

III. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"BANOBRAS"** a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con oficio número GESG/192100/327/2024 de fecha 19 de diciembre del 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del será a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero del 2025 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de marzo del 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2024

Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, en su cargo de GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificadorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del ciudadano José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de Representante Legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2024

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar la vigencia de dicho instrumento, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2024, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. - VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 00:00:01 horas del 1° de enero de 2024 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de marzo del 2025.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificatorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2024

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente "Primer Convenio Modificatorio" contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE		CARGO	R.F.C
MARYTELL RUEDA	CASTELLANOS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO		GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA		GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ASE930924SS7

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO NUMERO DAGA/002/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR".

Elaboró: Alejandra Jazmín Márquez Hernández. – Técnico Especializado
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fd74306ab6e6152f1822b19451b959eba440ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 11:26

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYy8FMzDtcxvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8Mun0mCS+KMOfZRRkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwbB32HARGC36DMdIwax6BmU8Qb2WCTpcOEIgc3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXWlq1/KSD1lFo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXXUhp8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXXPni1xkn1wtgW2sJy2///TLnDzlfu28karis0f5eH88Ta/wUvw==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 11:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fEKdsNR/6+kETEN+B0a3s1/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMZDyc15N3e30e21W7fRionJzm7Jo00bKvxSayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19sKEGPPCR3uCyF+YKIAJy+P8w3Lk0Soecrdj/GXxEqBR1J2QJHPMC3C1U3kIRzBTBZKeNEo6D64K5Iyc711NGegfwNtdiOwrJiVdkRBMgf0i2L+oqhV3L1QH0eR6LovYmmJntKTovIKI7b5TuLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1q1G890mf+0HBgsiMMEewuJ9PxcFUsOv8TIs9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 11:29

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/UFCF082yxkgoH5oe9YYZe5ynuW0rhCaTMuLi rFmI98pt7ovaBAx0k8fakJf0t57fUbmYZTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVFsOXUR7tG8d4kNVK0g
r191JrH8euMIYYryOjv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdIc6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFHhSHpDSz5GnTMYdHPorTYZ2c2t0ekI.pAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bgTKTKOKLxNtVGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV
RFC: ASE930924SS7

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

mnBb85kI4wzU4Bjm10CrH/7OzhFpPXzMVNLj/AA1foueAoBjHxUo8+C3nfWYeaZaZ2tC0zqIi8B4RahYRP7/ntc+JOKHNLIMGGXNen0KTQkw7Zv9T1tbs4fHc0eo2BB1UDwtEvmiZ2V025hHmXOLISvtI f4nNX1/
rIjMNfh5i fNybnsgjh/8qHRdsr+mQ5Dp+sgNuFbzFaS53tKf17vystyzfQ4wbvQ/juC9KFD1xOxWzU7pQa81P1+BAmOHGsInhc/+rgXZYx6dqgqefv61E+9Exs7z4b1VyqzxoD58w3FT8HTdPBQ52Dx9OzHQA4r5
d29xSUMM0htVJSwFyq7hka==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.